

FUNDACION TERRAZUL

ESTATUTOS

CAPITULO I

ORIGEN-DURACION-DOMICILIO-OBJETO.

Artículo Primero

Créase mediante este acto LA FUNDACION TERRAZUL como una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto 427 del 5 de Marzo de 1996.

Artículo Segundo

La duración de esta Fundación será por término indefinido, pero podrá disolverse por circunstancias previstas en la ley, en los estatutos y por decisión de la asamblea general de socios.

Artículo Tercero

El domicilio principal de LA FUNDACION TERRAZUL será la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia pero podrá tener sucursales en todo el territorio nacional. Igualmente podrá tener sucursales en el ámbito internacional en cualquier país del mundo, en el marco de las disposiciones internacionales y de las leyes del país donde se decida abrir la sucursal.

El ámbito de actividades de LA FUNDACION TERRAZUL se extiende a todo el territorio nacional.

Artículo Cuarto

El objeto de la Fundación es:

La Fundación Terrazul tiene como objeto principal la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad así como también el desarrollo sostenible y manejo de estos recursos.

Para cumplir con este objeto la Fundación hará:

1. Proyectos de investigación científica a nivel marítimo, fluvial y terrestre.
2. Desarrollo de planes, proyectos y programas dirigidos a la protección del medio ambiente.
3. Desarrollo de planes, proyectos y programas enfocados a la utilización y manejo de los recursos naturales en forma sostenible.
4. Apoyo a las comunidades locales para la educación ambiental y el desarrollo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.



5. Promover, incentivar e instruir las comunidades locales en el manejo y la conservación de la vida silvestre.
6. Ofrecer programas de investigación científica para beneficio del ecosistema.
7. Capacitar personal para cumplir con todas las labores del objeto principal.
8. Ejecutar convenios regionales (municipios y departamentos), nacionales y con las corporaciones autónomas regionales del país en el cumplimiento del objeto principal.
9. Ejecutar convenios con la comunidad internacional (Gobiernos y organismos no gubernamentales) dedicada a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible de la flora y fauna.
10. Y las demás actividades que contribuyan al cabal cumplimiento del objeto principal de la Fundación.

Las actividades de capacitación, instrucción y educación a realizar serán todas de tipo informal.

CAPITULO II

DERECHOS-DEBERES-PROHIBICIONES

Artículo Quinto

Son asociados de La Fundación Terrazul las personas naturales y jurídicas que propendan por el cumplimiento del objeto de la presente fundación y que sean aceptadas por la asamblea de socios fundadores.

Parágrafo Primero. Asociados fundadores:

Son asociados fundadores los señores Héctor Moreno Galvis y Diego Andrés Moreno Tirado plenamente identificados en el acta 001, acta constitutiva de la presente fundación.

Parágrafo Segundo. Asociados ordinarios:

Son asociados ordinarios las personas naturales y jurídicas que sean admitidas por los socios fundadores una vez cumplan las condiciones de admisión señalados en estos estatutos. Estos asociados tendrán derecho a voz. Pero solo podrán tener derecho a voto los expresamente admitidos con voto por los asociados fundadores.

Artículo Sexto

Condiciones para la admisión de asociados ordinarios:

- a. Presentar solicitud de afiliación por escrito a la junta de asociados fundadores.



- b. Pagar los aportes que reglamente la fundación.
- c. Presentar carta de recomendación de una entidad debidamente reconocida en el área de medio ambiente.
- d. Someterse a reglamentos estipulados por la Fundación.

Artículo Séptimo

Son derechos de los asociados:

- a. Participar en los estudios que realice la Fundación.
- b. Participar en las actividades administrativas de la Fundación mediante el desempeño de cargos sociales.
- c. Participar en actos que impliquen decidir sobre planes, proyectos y programas del objeto principal de la Fundación.
- d. Presentar a los organismos directivos de la Fundación proyectos e iniciativas que contribuyan al objeto principal de la Fundación.
- e. Retirarse voluntariamente de la Fundación.
- f. Los demás derechos enmarcados en la ley, estatutos y reglamentos de esta Fundación.

Artículo Octavo

Son deberes de los asociados:

- a. Proporcionar toda información de carácter científica, técnica, económica y social que requiera la Fundación.
- b. Propender por el desarrollo y fortalecimiento de la Fundación Terrazul.
- c. Pagar la cuota de afiliación y las demás obligaciones que sean aprobadas por la junta de socios.
- d. Guardar lealtad para con la Fundación y respeto para con sus asociados.

Artículo Noveno

Prohibiciones

A los asociados de La Fundación Terrazul les será prohibido:

- a. Faltar al respeto de palabra o de hecho a los dignatarios de la asociación.
- b. Asistir en estado de embriaguez a las reuniones citadas o bajo efecto de drogas alucinógenas.
- c. Realizar actos contrarios a la ley, estatutos y reglamentos de la Fundación.

CAPITULO III



FUNCIONES-ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo Décimo

La Fundación Terrazul tendrá los organismos de administración, control y vigilancia de conformidad con las normas legales que rigen las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo Once

Junta General de Fundadores:

La junta general de asociados fundadores es la máxima autoridad de La Fundación Terrazul. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para las demás instancias de la entidad.

La junta de asociados fundadores se reunirá una vez al año como mínimo para trazar las políticas y recibir los informes de los organismos administrativos de control y vigilancia.

La junta de asociados fundadores realizará reuniones ordinarias trimestralmente para estudiar el estado de las actividades realizadas por la fundación.

Asimismo, se convocará a reuniones extraordinarias en caso que la junta de socios lo determine.

Artículo Doce

Funciones de la junta de socios fundadores

Son funciones de la junta general de socios fundadores los siguientes:

1. Establecer las políticas generales de la Fundación.
2. Reformar los estatutos.
3. Examinar y decidir los informes presentados por la administración y los organismos de control y vigilancia.
4. Aprobar o improbar los estados financieros.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico.
6. Fijar cuotas extraordinarias a los asociados.
7. Elegir o remover miembros de la junta directiva y revisor fiscal.
8. Acordar la fusión o incorporación a otras asociaciones.
9. Resolver la disolución y ordenar la liquidación de la asociación si fuere necesario.
10. Las demás que le señale la ley.

Artículo Trece



Junta Directiva:

La junta directiva es el órgano permanente de la administración de la Fundación y esta integrada por un número indeterminado de miembros que designe la junta general de asociados fundadores.

Artículo Catorce

Son funciones de la junta directiva:

- a. Adoptar su propio reglamento.
- b. Expedir normas para la correcta dirección de la Fundación.
- c. Presentar informes a la junta de socios fundadores.
- d. Presentar proyectos que vayan en beneficio del objeto principal de la Fundación.
- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- f. Las demás que le señale la ley y las normas estatutarias.

La junta directiva realizará reuniones ordinarias trimestralmente para estudiar el estado de las actividades realizadas por la fundación. Asimismo se convocará a reuniones extraordinarias en caso que la junta directiva lo determine.

Artículo Quince

Dignatarios:

La Fundación Terrazul tendrá un presidente que será su representante legal. En caso de ausencia temporal o absoluta del presidente, la Fundación tendrá un suplente que tendrá las mismas funciones.

Artículo dieciséis

Son funciones del presidente:

- a. Ser el representante legal de la Fundación para todos sus efectos.
- b. Nombrar y remover el personal de empleados.
- c. Presentar informes a la junta directiva y a la junta general de socios fundadores.
- d. Celebrar y ejecutar contratos, estudios, diagnósticos y demás gestiones que tengan que ver con el objeto principal de la Fundación.
- e. Ordenar los gastos que tenga la Fundación.
- f. Las demás que le señale la ley, estatutos y reglamentos de la Fundación.



Artículo diecisiete

Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal:

- a. Aprobar o improbar balances
- b. Hacer cumplir los estatutos
- c. Rendir informes a la asamblea general
- d. Inspeccionar los bienes de la asociación
- e. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley.

CAPITULO IV

PATRIMONIO-DISOLUCION-LIQUIDACION

Artículo Dieciocho

El patrimonio de la Fundación Terrazul estará conformado por los aportes de los asociados, por las donaciones que haga las personas naturales o jurídicas,

públicas o privadas, nacionales o extranjeras y en general por todos los bienes que adquiera con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos en estos estatutos. El patrimonio inicial de la fundación es de (\$2'000.000) dos millones de pesos moneda corriente.

Artículo Diecinueve

La Fundación Terrazul podrá liquidarse y disolverse de conformidad con las normas legales establecidas o por disposición de la junta de socios fundadores por unanimidad. Si quedare algún remanente de su liquidación este se trasladará a una fundación similar o a un organismo de ayuda a la comunidad.

Una vez leídos los anteriores estatutos fueron aprobados por los asociados fundadores de la Fundación Terrazul.

